

**Archivo Municipal  
de**

**SEGURA DE LEÓN**

*Código de referencia* : ES.06124.AMSL/1.1.01//6.14

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1866

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 39 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Segura de León



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

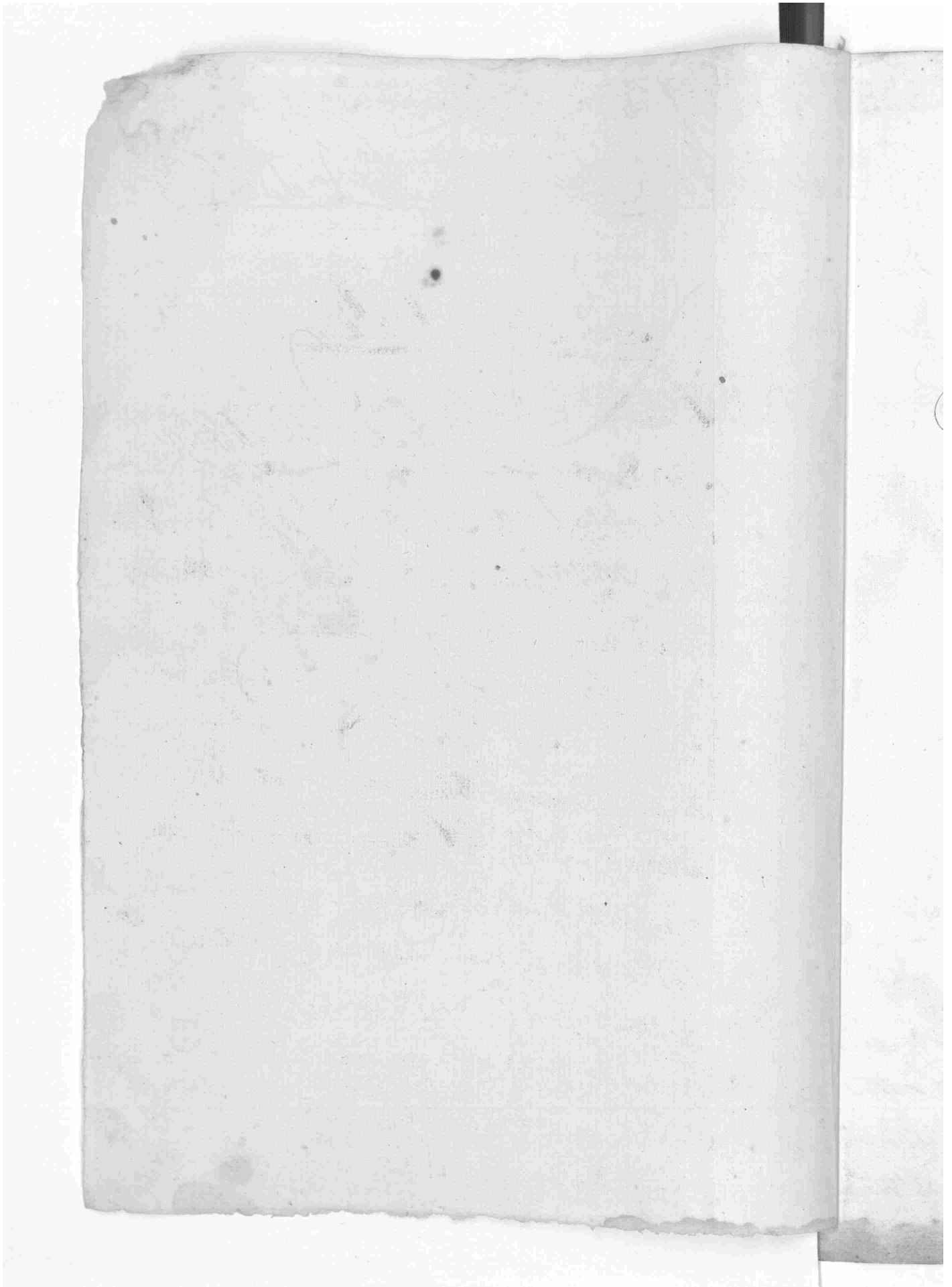
JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura

Agencia de San Juan de los Rios

Agencia de San Juan de los Rios

por el Ayuntamiento de esta Villa  
en la Nueva Granada. Dicho de 1766

Agencia de San Juan de los Rios





Señor del día 1.º de Enero.

Hallándose reunidos en estas Casas Capitulares los  
Señores que componen el Ayuntamiento. Constit. de esta  
Villa de Segura de San Juan de los Ríos a primeros de Enero  
de mil ochocientos sesenta y seis, para celebrar  
la Ordenanza de este día. Por el Sr. Presidente se  
declara abierta la Sesión, y en su consecuencia por  
ante mí el Sr. Jefe. Que hallándose prevenido  
lo por Superiores determinaciones la Celebración de  
Sesiones en todos los Domingos de Cada Año como  
igualmente las Extraordinarias en Cualquiera de  
los días que lo exigen las Causas urgentes, se Continúa  
ejecutándose así en el Corriente año, guardando tam-  
bién el número de Orden que le correspondió en el Sorteo  
Celebrado en el anterior a Cada uno de los individuos  
de esta Corporación, Consiguientemente así a Continua-  
ción para el debido gobierno y desempeño de los Cargos



siones que puedan hacerse, siendo expresada una  
de orden el siguiente =

D. Juan Proba Alcalde Presidente =

D. Juan Cortez y Alva Truente primer de id.

D. Juan Ant. Montoya Truente Segund.

Regidores por el orden q. se estampan

D. Juan de Alva,

D. Nicolás Medina y Medina

D. Juan Largo y Zamora

D. Rafael Muñoz Delgado

D. Ant. Garcia Robo

D. Enrique Aguirre Bellis.

D. Juan Paredes Morato.

D. Marcelino Aguirre Navas.

D. Ant. Maria Largo y Claver

D. Manuel Sanchez Medina.

D. Manuel Benito Olmosano.

El fin de esta Corporacion es que suscribe D. Diego de Leon  
Cuyos individuos componen la Corporacion Municipal de esta  
expresada Villa, continuando en el Cargo de la Sindicatura  
D. Juan de Alva que fue electo en el año anterior  
que el de depositario de los fondos de este Municipio.



Se Meade 1.º Anotado por individuos de la Corporación Municipal de Segura de León.

D.º D.º Jurado y Bravo, natural de Segura,  
Licenciado en Medicina y Cirujía, con el  
do.º respeto a.º S.º hace presente que habiendo  
visto publicada la vacante de Médico y Cirujano  
titular de esta Villa, se cree en el caso  
optar a ella; consistiendo sus meritos en  
haber cursado toda su Carrera en la Facultad  
de Medicina de Madrid, obteniendo durante  
ella notas de sobresaliente y notablemente  
aprovechado, habiendo a la vez practicado  
siete años en los Hospitales de San Juan  
de Dios y General de Madrid, donde desempeño  
los cargos de Ayudante segundo  
y primero de Medicina y Cirujía, y Acad.

Mad. M. M. M.

caso de d.

caso

caso de d.

caso de d.

caso de d.

caso de d.

caso de d.

caso de d.

por oposicion. Todo lo que podria susten-  
tarse en su dia con titulos y doctores,  
los legales si V.S. lo creyera conveniente.

Por lo tanto

V.S. Supp. que siempre que no sea contra  
Justicia y conveniencia solicitan hon-  
rarle con el nombramiento de Jefe de  
jano titular de Michavilla.

Favor que espero merecer de la cono-  
cida rectitud de V.S. cuya vida que Dios  
viva. = Jerez el Julio 14 de 1766 =

Pro Fusedo y Bravo

Alonso E. Mallandore recuando los Sres que componen  
el Ayuntamiento Const. de esta Villa en todas Casas  
Capitulares y su Sala de Sesiones para celebrar la  
Admonicion de este dia, se dio Cuenta a sus señas  
por el Sr. Presidente de la anterior Sobrecilla  
que al mismo le fue presentada por el Profesor



ante y recibe de este proprio me la Compro  
dante Central, bajo las Condiciones de que  
de Coribengo de la Corporacion con el uso de  
Profesor, para cuyo efecto se permitira en  
este mal, en adelante sea ante y recibe  
Ondose le da efecto con la debida participacion,  
y lo firmo en sus ruidos en Segura de Landa  
ante y dos de Julio de mil ochocientos tres  
de la y seis =





D. José María Crespo Licenciado en Medicina  
y Cirujía, y titulado de esta villa, a V. Sr. Dr.  
caldé, e intendidos del Ayuntamiento, dice  
como es notorio, a consecuencia de sus múltiples  
y penosos trabajos, en la asistencia de los ve  
de esta, en la pasada y trite época de la ep  
colérica, contrajo un padecimiento de pecho, p  
el que, ni el descanso, cambio de clima, ni  
las mediciones he usado, han sido bastantes  
contenerlo, hallándose en la actualidad impo  
tado efecto de su expresado dolencia, para  
do trabajo, y principalmente médico, el que he  
no prohibido por dictamen facultativo: y pre  
ciándole hacer un largo viaje, como plan curati  
tivo, y no encontrando Profesor que pudiera  
sustituir a su Sr. Pedro Polanco, D. Fran  
Fernando Cid, quien lo he venido haciendo

en su obsequio hasta el día, y a quien  
no le es posible continuar por más tiempo  
este negocio, según le noticié, como tenía  
prometido, de dar aviso con anticipación  
lo que tiene verificado, por cuyo motivo ha  
tenido que buscar otro, para que le susti-  
tuya, con el fin de dar cumplimiento, al con-  
promiso que tiene contraído con este  
vecindario. Y siendo al que hablé compli-  
tamente imposible por el referido mal estado de  
su salud, el continuar desempeñando la plaza  
que ocupa de Medico Ciruj Titular,

Suplico a V. M. se sirva admitir desde el día su re-  
nuncia a dicho cargo, y a cuantos derechos  
pudiera favorecerle por contrato, lo que en jus-  
ticia, no duda alcanzar de V. M. sirviéndome de-  
volverme este escrito, luego que sea diligenciado.

Seguro de Leon Junio 10 de 1866.

Juan Diaz Crespo

Juan de la Villa, Jefe de la Guardia de Honor y Retiro

de Junio de mil ochocientos Setenta y Seis  
reunidos los Sres que componen el Ayuntamiento Constitucional  
misma en estos Casas Capitulares y su Sala de Justicia  
para celebrar la Sesion de este dia, por el Sr. Alcaide  
de Dio. Cuenta a sus autos de la anterior Sesion  
Con lectura integral de la misma y despues de una  
da Conferencia sobre el particular de que trata  
la presencia de su Sr. Dignidad: Que a pesar de  
sible que le es la renuncia que del Cargo de Medico  
Estudante de esta misma Villa hace el recurrente D. Juan  
Crespo por la exactitud y puntualidad con que ha des  
nad mencionado Cargo desde que de el tomo posesion has  
dia y principalmente en la triste epoca del Colera de  
Asiaticas que reinaba a esta Poblacion en fines del mes  
quien en la que demostro de una manera Convidada  
su Capacidad y conocimientos por Comun en la forma  
que profesa, y en vista pues de las poderosas Circun  
cias en que <sup>seguia adelante</sup> apoya su renuncia que consta de  
manera indubitable a esta Corporacion; desde luego  
a su persona admitida su dicha renuncia de la plaza  
Medico Cirujano Estudiante de esta Villa, al repetido Profesor  
D. Juan Crespo desde el dia de la fha declarada  
de Vacante, y para que pueda probarse a la  
posible brevedad se jure oportunos Anuncios al Go  
v. de la Prov. espresivos de las Circunstancias necer  
rias para Conocim. de los Facultativos que optaran



el Cargo de vicinada plaza de Medicina y  
Cirujia, para que se viva disponer su misa  
cion en el Publico Oficial, facultandose al reu  
rente Don Juan Camps por el presente Su Certificacion  
literal de su anterior Solitud y este acuerdo para los  
efectos que le Conduzgan, y lo firmen sus señores, de  
que Certifico

Juan Sotol  
Fran: co Casqueten  
Fran: co de Alay  
Juan Lopez  
Juan Robello

Antonia  
Garcia

Manuel Sanchez  
Enrique Agudo

Señal de + del Regidor  
Marcelino Aguado

Señal de + del Regidor  
Man: Juan

Diego de Leon

Nota que los Censos del dia diez y nueve de octubre de este mes  
y año, se han remitido al Sr. Gov. con el anuncio prebe  
rido con oportuno oficio y el Mto. Certifico

Señal

Handwritten scribbles and a circular stamp on the right edge of the page.

que los Diezete Alca, y D. Juan Wobbe de  
el de Mercaderes de Contribuciones  
Quedo su modo por Concluida esta sesion de francia  
en su credito de que certifico

Sesion del día En del cuero

En la Villa de Segura de don a secho de Cruces de  
mil ochocientos diezete y seis hallandose unidos  
los seis que componen el ayuntamiento de la ciudad  
en estas casas capitulares y su sala de sesion se  
celebró la sesion de este día y declarada haber  
la sesion por el señor Presidente, de acuerdo que por  
el Mercaderes de Contribuciones y representante de los señores  
de este Municipio D. Juan Wobbe y Diezete Alca

respectivamente. Se de Cuenta del Estado en que se  
encuentra la recaudacion de impuestos fondos  
públicos, y habiéndose comparado aquellos, se informó  
con dichos Sres del Estado Satisfactorio en que aquellos  
se hallaban, habiéndoseles probado que debiendo pro-  
cederse á la recaudacion del primer trimestre de  
Contribuciones en principios de febrero próximo, y á la  
de algunos desahucios que aparecen en los fondos de  
Propios, Continuar con la misma actividad y celo  
que lo han ejecutado hasta el día para evitar como  
previéndose de lo contrario podria ocurrir, dándose  
por concluida esta Sesion, que fuere sus autos, y  
que Certifico —

Sesion del día 14 de Enero,  
Reunidos los Sres que componen el Ayuntamiento. Quintero



esta Villa de Segura de Alborná quinze de Mayo de mil ochocientos  
setenta y tres, en estas Casas Capitulares para celebrar  
la Sesión Ordinaria de este día, se dio Cuenta a sus señores de  
la Circular del Sr. Gov. de esta Prov. <sup>a</sup> fecha treinta y uno de  
Diciembre último relativa a los males que causa el desarrollo de la  
Langosta por el daño inmenso que produce a la Agricultura  
y de las disposiciones que la misma contiene; y en su consecuencia  
dichos señores acordaron que sin embargo de no conocerse en  
este término felizmente hasta el día ninguna clase de insectos que  
puedan causar daño de ninguna clase a las mieses, se forme  
y fije oportuno Decreto en el sitio acostumbrado, publicándose  
además por Mandos, expresivos aquel y estos, que Qualquiera Vecino  
que advierta bien en los terrenos de su dominio como en los de  
cualquiera otro Vecino o Forastero la espresada Langosta o sea en  
estado de Cuenta, lo ponga en conocimiento del Sr. Presid. para la  
determinación conveniente a su extinción en cualquiera de las épo-  
cas del año pues de lo contrario q. no es de esperar en materia tan  
interesante, se daría lugar a que se aumentase en términos tales que  
se haría casi difícil su extirpación cuando fuese fácil su completa extir-  
pación en su origen; y no habiendo otros asuntos de q. tratar, se dio  
por terminada la Sesión de este día, firmándose la Sesión

Acta de J. Certificados



Señor del día 22.º de Mayo.

Reunidos los Sees que componen el Ayuntamiento de esta Villa en el día designado como lo acostumbra en estas Casas Capitulares para celebrar la Sesion de este día, se deliberó, que en atencion a haber desaparecido el temible orote del Colera morbo que desgraciadamente invade esta Poblacion, de acuerdo con la Junta de Sanidad, se permita el regreso a esta Poblacion a las familias que se ausentaron de ella huyendo de aquel orote y que se procure como medio higienico arruinar las Casas y Calles a evitar la reproduccion de esta enfermedad, y no habiendo otros negocios de que tratar, se dio por Concluida esta Sesion, que firman sus Señores, J. de

Certificados =

Sesion del dia 29.

Reunido el Ayuntamiento en este dia veinte y nueve, en las Casas  
Capitulares y Su Sala de Senores, se determino por el mismo que  
debiend darse principio a la rectificacion del Catastro o su  
llamamto de la riqueza de este termino, se tomen por el Sr  
Presidente las correspondientes medidas para la presentacion  
de relaciones por estos Alcaldes y Regidores de los  
Pueblos cuyo dominio se haya transferido a nuevos adquiredo-  
res conforme a lo que se halla dispuesto sobre el particular,  
y lo fueren sus medos de que Costas =

Sesion del dia 4 de Febrero,

No habiend asuntos importante de q. tratar, el Ayuntamiento

mas en  
espera  
a  
gracia  
santidad  
señala  
redes  
epicodac  
tu  
que



que se halla reunido como lo tiene de Costumbre en estas Causas  
Capitulares, acordó se acorditas así por la presente, que firmen  
I D que certifique =

Señor del día 11.

Reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento de esta  
Villa en el día preterito en su Sala de Sesiones como lo tiene  
de Costumbre, se acordó la Comparacion del Recaudador  
de Contribuciones, y habiendolos verificado, se le exigieron expen-  
sas sobre el estado en que se hallaba aquella, y habiendo  
Contestado satisfactoriamente se dio por terminada esta  
Acta en atencion à no haber otros asuntos de que tratar, y lo fi-  
man I D que certifique =

estas cosas  
se firman



Señal del día 18º.

El Ayuntamiento de esta Villa, hallándose reunido en estas Casas  
Capitulares y su Sala de Sesiones para celebrar la Adunación  
de este día diez y ocho de Enero, acordó que con arreglo á lo dis-  
puesto, se remitirá á la depositaria de la Ciudad de Linares si po-  
sible fuese el completo pago del 4º trimestre de contribuciones por-  
tante al que vence en fines de Enero próximo y dado caso  
de que no puedan cumplirse los deseos de esta Corporación por  
la falta de pago de los contribuyentes, se proceda por el Sr. Suen-  
tente á la liquidación de sus deudas por la vía de apremio segun  
esta preveida por la Instrucción que rige en la materia y otras  
reales disposiciones; y no habiendo otros negocios de que ocuparse  
se dio por concluida esta Sesión q. firman sus señas de que certifica

el  
de esta  
se firmen  
ador  
con capit  
y habiéndose  
esta  
y lo fir



Session del dia 25.

Hallandose reunido el Ayuntamiento. Consta de esta Villa en el dia  
Vierte y cinco que queda de quando Conus lo bñe haciendo de Continua  
bre en estas Casas Capitulares y su Sala de Sesiones para Celebrar  
la Induana de este dia. Se tragaron a la Vista los Boletines Spedidos  
de la Prov. respectivos al Corriente mes. y habiendose inspeccionado  
detendamente, en el perteneciente al numero Setenta y nueve de los  
Meses, Vierte y tres del actual recibidos en este dia, se encuentran  
la Circular del Sr. Gov. de la misma fechada en Vierte del mismo  
presentada de que los Ayuntamiento de la misma le remitan en el  
termino de doce dias los Estados formados en los terminos que  
le estan los resentos en el mismo Boletin, relativos a las noticias  
sobre los animales dañinos que se extinguieron en esta Prov. durante  
el año prosimo pasado de mil ochocientos Noventa y cinco y el valor  
de las cantidades invertidas en este servicio; y en su consecuencia  
accedan sus meritos, que por el Sr. Presidente con presencia de  
los datos y antecedentes que sean necesarios para puntualizar  
la justicia que se espiga en precitada Circular y estado, se for  
men y remitan a S. M. dichos trabajos dentro del termino de los  
doce dias que al efecto se señalan; y no habiend. Otro nego  
cio de que tratar; se dio por Concluida esta Session, que

Se firman Sus uds., de que Certifico. =

Sesion del dia 11 de Mayo

Presididos en este dia Cuatro de Mayo los Sres que componen el Ayuntamiento Const. de esta Villa, en su Sala de Sesiones se les dio Cuenta por el Sr. Presidente de la Circular de la Gobernacion de esta Prov. fecha Ocho y Nueve del Corriente mencionada en el Boletin Oficial, numero Ocho y Ocho por la J. Se prohibe que siendo llegada la época en que los Cabes de los Vecillos de la Prov. de su Cargo, deben remitir los Presupuestos Ordinarios acordados por sus respectivos Ayuntamientos para el ejercicio de mil ochocientos Sesenta y Seis mil Sesenta y Siete, se formen y remitan sin deudra alguna a su autoridad a ciertos faciles y graves perjuicios que de asi no hacerlo pueda sobrenadir a los Ayuntamientos, y en prescencia Cumplim. de esta disposicion, acuerdan Sustanciar que por mencionados Sres. Presidente, se formalicen dichos Presupuestos pasandolos despues a esta Corporacion para su consideracion y aprobacion.

uel dia  
de Contin  
de las  
las M  
y precis  
de los  
reunidos  
de las  
en el  
nos que  
de las  
y el  
reunidos  
cia de  
aloran  
se for  
nos de  
reco  
que

cion, dirigiendolos asegura al mismo Sr. D. Comis. lo  
coge en precitada Circular; y lo sigue sus uds, de  
que Certificas. —

### Session del dia 11.

Se hallaron reunidos en este dia Srce. Torres, el Ayuntamiento  
de esta Villa en estas Casas Capitulares y su Sala de Sesiones  
para celebrar la Sesion de este mismo dia, por el Sr. Presi-  
dente se dio Cuenta a sus uds de la Circular de la Honra de  
S. P. de esta Prov. fechada en dos del Corriente Mes, inserta en  
el Boletín Oficial numero Ciento Ochenta y cuatro, por lo  
que se encargó que siendo llegada la época en que deben ocuparse  
se las Juntas provinciales de la Prov. en confeccionar los datos  
Estadísticos que han de servir de base de los Repartimientos de la  
Contribucion Territorial del año próximo venidero; la Diposicion  
debe limitar sus trabajos a la formacion de un Expediente al  
Intendant. de riguroso que biena riguroso, en cada pueblo  
con las demas prevenciones que en dicha Circular contiene;

us lo  
s, de



y en su puntual Obsecuencia, acuerdan sus votos, que por el Sr Alcalde Presidente se disponga lo conducente para que la Junta municipal de esta Villa se reúna para la confección del Presupuesto de que queda hecho mención, a la cual se le faculten todos los auxilios que reclamarse, a fin de que los datos estadísticos puedan hallarse concluidos para la época en que se ha acordado el nuevo cuerpo de contribuciones. Entendiéndose de este modo la responsabilidad que en otro caso pudiera exigirse a esta Corporación. Y habiendo otros asuntos que llaman su atención, se da por concluida esta Sesión, que finiquita de que certifique

atent  
res  
la Presi-  
te  
munde  
ta en  
on la  
Supran  
datos  
de la  
munde  
dal  
ello  
cuier?

Sesión del día 18 de Mayo  
Removidos en este día diez y ocho de Mayo los señores que

Componen el Ayuntamiento. Cabildo de esta Villa en estas Casas  
Capitulares y Su Sala de Sesiones para Celebrar la Correspondiente  
a este mismo dia; por el Sr. Presidente se declaro abierta la  
Sesion, y en Su Consecuencia se propuso entre Otras Cosas, que  
Siendo de bastante importancia la imposicion de pesos y medidas,  
la rebision de pan, Carnes frescas y leceros que se expenden en  
los puestos publicos de esta poblacion y en que tanto interes  
tienen sus Vecinos; la Corporacion usando de las facultades que  
la Ley le Concede, Subrogase estas en el dicho Sr. Presidente y  
en su defecto, en los Tenientes de Alcalde para que proceda  
a la brevedad mas posible y en la forma que ha acostumbrado  
se a la pacificacion de las medidas que se usan en los puestos  
publicos para la Venta de los carnos y articulos que quedan desig-  
nados y Caso de no hallarlas conformes con las marcadas que  
obran en poder del encargado en las de esta Corporacion, ade-  
mas de imponerse la multa que Consideren justa, proce-  
rara su arreglo instantaneamente. Revisaran y pesaran el pan  
que diariamente se vende en varias Casas que se dedican a este trafico  
y el que no estubiese bien Condo e incompletas las dos libras  
que debe pesar, se decomisara y se repartira a pobres necesitados,  
Cuya Operacion se efectuara tambien en los carnos de la Venta  
al por menor de las especies de Consumo sujetas al pago de Dios,  
inspeccionandole escrupulosamente las reses que se sacrifician  
para el abasto publico, y las Carnes que estas produjeran, contau-  
do siendo posible que no quede de un dia para Otro ventos de Carne

en estas Casas  
expediente  
abierto la  
Cosas, que  
medida,  
uden en  
5 utilitas  
Hades que  
Presidente y  
ocede  
ostumbreado  
los Huertos  
edan de sig-  
eadas que  
com, ade  
sta, proce  
in el pau  
este trafico  
dos libros  
necesitados  
la venta  
os de Dios,  
si quan  
en, contra  
de Casca

en de los Brachos que puedan comprometer la Salud de sus Cor-  
pudores, quedando esta Corporacion Satisfecha de que los Sres. Con-  
gados en este Servicio, Cumpliran con puntualidad su Cometa  
y el deber que les impone su respectivo Ministerio en asuntos de  
tanto interes al publico; y no especificandose otra Cosa q. ha-  
ta, se dio por terminada la presente Sesion, que firmaron  
Sus Señores, D. que Certifico —

Sesion del dia 25.

Hallandose reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento. Con-  
titucional de esta Villa, hoy dia veinte y cinco de Mayo en  
estas Casas Capitulares y su Sala de Servicios para celebrar  
la Ordinaria de este dia, por el Sr. Presidente se declaro abier-  
ta la Sesion, y se puso de manifiesto la Circular de la H. Hon-  
rral de S. P. de esta No. fha. Catorce del Corriente mes,  
visenta en el N.º de la, numero Ciento setenta y nueve, rela-  
tiva entre otras Cosas a la obligacion en que se hallan los  
Ayuntamientos de S. Mateo a la aprovision de dicha Provincia, la



adopcion de medidas para Cobrir sus Cuyos de Lucaberaunt. <sup>tos</sup> & Co-  
samos en el proximo Año Proximo de mil ochocientos Sesenta y  
Seis a Setenta y Siete, si han de cumplirse con lo que dispone la  
Instruccion del Impuesto, y como en la misma Circular se  
hago tambien presente que la d<sup>ta</sup> Instruccion Vigente es la  
fechada en primer de Julio de mil ochocientos Sesenta y Cuatro  
y no la de Diez y Cuatro de D<sup>to</sup> de mil ochocientos Cuarenta  
y Seis a que se refieren muchos Pueblos de la Prov. en todos los  
actos de la Cobranza del Impuesto de Consumo; esta Corporacion  
para Cautelar en este asunto con el acierto debido, acuerda, que  
de Cualquiera de las Sesiones Subsecuentes se presente queratada  
al Jefe Vigente, para que examinada detenidamente, pueda de-  
terminarse en su favor, lo conveniente a las Circunstancias  
en que se encuentra esta Poblacion, respecto al Lucaberaunt. de  
indicada Contribucion de Consumo, y despues de tratar sobre  
estos asuntos de interes Comunal, se dio por terminada esta  
Sesion que finio sus autos, & que Certifico =

En Sesion del dia 10 de Abril  
Preside el Ayuntamiento. Const. de esta villa en este dia primero

los  
Senta y  
la  
de  
y  
Cuentas  
todos los  
Composicion  
ados, que  
metada  
queda de  
encia  
naut. de  
tas sobre  
esta



de Abril, en estas Casas Capitulares y su Sala de Sesiones, para  
celebrar la Ordinanza de este dia. Concohesion de Costumbre, (es que  
de tratarse de otros asuntos de particular interes al Vecindario por  
tenerse que invertir en la ejecucion del sorteo para la Junta  
del presente año. Con arreglo a lo prevenido en el articulo 1.º de la  
Ley de Reemplazos Vigente, y en su Observancia  
por el Sr. Gov. de la hora en su Circular, fechada en  
Veinte de Mayo Anterior, inserta en el Boletin Oficial,  
N.º 1000, por cuyo tenor, sus unidos, declararon  
Concluida esta Sesion, tan luego como lo sea la mencio-  
nada diligencia de sorteo, y lo firmaron, a que Certifico =

*[Handwritten flourish or signature]*

Sesion del dia 8.º de Abril.  
En la Villa de Segura de Leon a 8 de Abril de 1866

nuevo





cuando se dirige al Sr. Gov. de la Prov. libertada  
deponiendo, Comprensivo de las Causas que quedan apensadas  
propone d'vile para tan padoso Objeto, el reintegro de  
la mitad de la Ciudad, Souca d' para por este terreno  
jurisdiccional, dividida en lotes de 1/2 de fanega, que  
saca delas a publica licitacion, pro. d'gese en una Cantidad  
incertible a la Construcion de un Local o a la de redi-  
ficacion de thro, pueto d' a su Concesion no se Ouya por  
juicio a las Guadalupe. Mas si quisieros se t'raer a pro-  
habeve pueto voluntariamente los dueños de las fincas  
Coludantes a la parte de Ciudad d' pudiera haberse,  
a Oer el tenor Suficiente y de igual dimension al rotura  
de por auto Cortado para el libre paso de aquellas, aduicio-  
dese en dicha hipotesis las demas terenos Suficientes a  
comprobar la necesidad indispensable en q' se acuerda  
este Ayuntamiento de proporcionar el referido Local, la cual  
se acuerda por el Sr. Presidente Con Sportivo Oficio  
a rediendo Sr. Gov. a la brevedad posible por la ur-  
genia que reclama este negocio, con el qual se di por  
Concluido esta Ysion, que firmara Dique Certifico

Sesion del dia 15 de Abril  
D. Ballador cuando los Sres que componen el Ayuntamiento

Conste de esta Villa, hoy, diego cinco de Abril de estas Casas  
Capitulares y su Sala de Sesiones por acordado que en atencion  
a hallarse concluidos los trabajos del expediente del traslado  
reunido de la requesta de este termino que ha de ser en de  
Nave para el repartim. de la Contribucion territorial del presente  
año venidero, se ponga en publico de denegacion en este  
termino local por termino quince dias, haciendo notoria es-  
ta disposicion por los medios de Costumbre y para inteligencia  
de este traslado, dirigiendose respectivamente a los  
tres Alcaldes de los pueblos en que residen los terratenientes en  
este termino, para que tambien puedan ser, y concurren  
unos y otros de ellos del pl.º Real, a producir las que-  
jas de que se ocan asistidos, las Cuales seran resueltas  
en los terminos que las mismas requestas. cuyo resultado  
se acreditara en debida forma; y no habiendo otro asun-  
to de que tratar, se dio por terminado la presente Sesion,  
que firmaron sus señ.ºs, de que certifico —

Alm. del dia 22.  
Dando en este dia ante y des de Abril, los señ.ºs que



o en su defecto el Ayuntamiento propuesto, encargándose al Sr.  
Presidente la brevedad de la reunión de las Juntas de  
P y lo firmen sus señas, de que V. S. S. S.

Alcaldía del día 29.

Los Srs. que componen el Ayuntamiento de esta Villa, hallándose  
se reunidos hoy Cuatro y nueve de Abril de mil ochocientos de  
sesta y seis, en estas Casas Capitulares y su Sala de Sesiones  
para celebrar la Sesión de este día, han determinado que  
estando próximos el pago del último trimestre de Contribuciones  
del presente año venidero de mil ochocientos sesta y cinco  
al Seiscientos y seis, se haga saber al Procurador de las  
mismas D. Juan P. Pabollo, proceda su leonata mano a  
su recaudación. Cuyo cargo se hará también al depositario  
de los fondos de estos Reinos, presentando en su día las res-  
pectivas listas de los contribuyentes morales. Criterio  
quien se proceda por la vía de apremio, con cargo de lo

re del Sr.  
Alfaro

prebend en la Instrucción del Maus y otras cosas disposic.  
ues; y lo firmen sus mercedes de que V. S. S. S.

Acta del dia On de Mayo

Hallandose reunidos hoy Six de Mayo de mil ochocientos  
Seenta y Six; los Six que componen el Ayuntamiento. Const.  
de la misma, en estas Casas Capitulares y su Sala de Sesen-  
tas para Celebrar la Sesion de este dia, por el Vto Presi-  
dente se dio Cuenta a sus mercedes de la Comunicacion de la  
Horden de S. M. de esta Prov., flia dos del Comente mes,  
en la que se ruega a este Pueblo el beneficio de gozar  
de la facultad de la Vista a laclusion de los ramos de  
Consumos por exceder esta Poblacion del numero de tres mil  
habitantes, y que para Conceder el Repartim. to propuesto p-  
Cubrir el Recapitamiento de aquellos en que no habian ni-  
guna incumbencia por la Horden, se le recitase el Acta  
de que antes se ha hecho mención; pero Vto por el Casayo que  
se ha hecho para dar principio a dicha repartim. to.

hallando  
reunidos de  
Seisientos  
que  
reunidos  
de las  
reunidos  
de las  
reunidos



ello se accediese por la Unión con Vista de privatizar Hecho  
que de ningún modo, y con arreglo á las leyes que contiene  
la Instrucción Suplente del reino, dá el Suficiente resolución á  
Cubrir la Cuenta de suministros de Consumos, de suministros  
todas que ponen á esta Municipalidad en grave Compromiso, pa-  
ra poders lutar si fuere posible, acuerdan sus medios que  
sin cargar de no haber acudido en tiempo oportuno á la Real  
Diputación de este Reino, sollicitando la Unión á la exclusiva de  
los suministros de Consumos, se dirija á la Real, rebenente reponer  
relacion á las dilig. que se han practicado en el asunto de que  
se trata, Suplicándole la Unión de suministros Unión  
á la exclusiva, pues que de otro modo es imposible efectuar  
el Cargo de suministros á esta Contribucion, y no habiendo otro  
asunto de que tratar, se dió por terminada esta sesion que  
se finica de que certifico —

Hecho en el día 13 de Mayo  
Yo el Alcalde de este Ayuntamiento, los señores que componen

la Heta,  
Portaria  
sustituido a  
afectados  
omiso, pa  
de que  
la Comu  
liva de  
oponion  
to de que  
Nada  
lectuar  
de Ato  
livoi que



con el Ayuntamiento de esta Villa, en estas Casas Capitulares,  
para celebrar la Sesion Ordinaria de este dia, se declara  
la aquella abierta, y en su Consecucion Ato, Srs. dignos  
que no habiendo resuelto Cosa alguna el Sr. Con. de la  
D. de la manifestacion q. se le hizo en dicho C. <sup>de</sup> ~~del~~ Ayuntamiento  
p. sus por medio de Correspond. te Copia del acuerdo de esta Muni-  
cipalidad, fechada en expresado dia, en el q. se le hacia presente  
que habiendo enfermado el Profesor de Medicina y Cirujia  
Titular de esta Villa D. S. J. Diaz Guspo, Con. remota y separada  
de restablecer su Salud, se habia marchado a la Ciudad de  
Sevilla con el Correspond. te penaiso por si podia conseguir el  
Complet. alivio de su padecim. to quedando en su Lugar Ato  
Profesor que unicamente tenia la Cirujia Medica el C. <sup>de</sup> ~~del~~  
por su posicion limitada no asista a otros enfermos que  
los de su agrado, continuandore por Consecuente sin la debida  
asistencia la mayor parte de los ~~enfermos~~ por no poderse obligar  
a ello, mediante a que su Concomiso era voluntario y de un  
que modo Obligatorio. Como ya lo habia hecho presente a esta  
Corporacion, y en vista qual del que el Profesor Diaz  
Guspo con la vida en la referida Ciudad de Sevilla con  
poca esperanza de la mejora de su Salud, y siendo un-

Grupo



dispusable proveer a la Poblacion de Santitomas q. se  
encargue asiduamente en su asistencia Medica y prin-  
cipalmente en Circunstancias Criticas Como las de invasion  
del Colera morbo Asiatico o Cualquiera Otra enfermedad  
epidemicas o Contagiosa que pudieren invadir esta Poblacion  
Se dirija por el Sr. Presidente oportuno Oficio a la autoridad  
autoridad Sr. Solicitando la resolucion que obtiene junta  
al Contenido del acuerdo que se le remite en su virtud. Dicho  
de H. H. Si dentro de un breve plazo no lo hubiere verificado  
tod. Con el Objeto de evitar el Congruis que se encuentra  
este Municipio y sus Administrados por la Carencia casi ab-  
soluta del Profesorado de Medicina y Cirujia, y no habiendo  
Otra Motiva de q. tratar, se dio por terminada esta Acta  
que firmo sus unido de que certifico

Fin del dia 20,  
La Sesion de este dia no ha tenido efecto por no haberse

J. Se  
y pui-  
racion  
leudad  
Colacion  
catedrales  
Justa  
Diallos  
Manifesta  
e cuarenta  
a Casi  
no habran  
esta

to algunos general i particular que juicio. Manos la alu-  
cion de este Ayuntamiento, y para los debidos efectos, lo acordó en  
la presente. Dique Certifico =

Señor del día 27

El Ayuntamiento Const. de esta Villa, hallandose reunido en este  
día veinte y siete de Mayo de mil ochocientos Setenta y Seis  
en estas Casas Capitulares y Su Sala de Señores, del conuicio  
la Comparencia a este Local del Recaudador de Contribucio-  
nes Como tambien de la del que los de los fondos de Propios  
para que manifestasen el estado en que se hallaban las Cobran-  
zas de indicados fondos, unos para su remesa a la depositaria  
de Merua a su debdo tiempo y los otros para su recepcion  
entre sus acreedores y en los terminos conuignados en los  
Capitulos que componen el Presupuesto Municipal, por  
teniente al Conuente sus señores, y no habiendo otros  
asuntos mas interesantes de q. tratar, se dio por concluido

habendose

Esta Sesión, que finica sus autos, que certifica

Sesión del día 3<sup>o</sup> de Junio

Quelando reunidos hoy día tres de Junio de mil ochocientos  
veinte y seis, los señores que componen el Ayuntamiento P.  
Consejo de esta Villa en estas Casas Capitulares y su Sala  
de Sesiones p.<sup>a</sup> Celebrar la Sesión de este día, se leyó  
Cuenta por el Excmo. Presidente de la Ley y Real Orden que  
aparecen insertas en el Boletín Oficial, número doscientos  
diez y ocho, llamándose por la primera al Servicio de las armas  
para el reclutamiento de la reserva de mil ochocientos veinte y  
seis, y por la última se prohibieron las reglas que han de  
observarse en las operaciones de la Junta, y debiendo  
tener efecto el llamamiento y declaración de Soldados y sus Suplentes  
el domingo día del actual, con arreglo a la disposición  
Junta de prevenida Real Orden, las Citaciones perso-  
nales a los nuestros interesados en ellas, se harán en los días que

Alfios



y seis por Cédulas y Escritos en Conformidad de la Cuarta  
regla de indicadas Real Cédulas, para Cuyas Dilig. Se Comisio  
na al Sr. Presidente, quien cuidara de su ejecución. Con  
la debida anticipacion para no incurrir en falta alguna a los  
preceptos de las referidas disposiciones que quedan desig  
nadas; y lo firmara sus autos de que Copias =

Delos  
utina  
Su Sala  
Señor  
van que  
cientos  
& las  
ta mil  
cientos y  
ra de  
debiendo  
sus  
nacion  
de p  
Dios

Señor del día 10 de Junio.

Se ha acordado ocupado en este día diez de Junio de mil ochocientos  
cientos sesenta y seis el Ayuntamiento de la misma que se ha  
lla reunido en estas Casas Capitulares y Su Sala de Sesio  
nes, en la Celebracion del Acta de Reconocim. y declaracion  
de los Cuatro Soldados y Sus Suplentes que han corres  
pondido a este Pueblo en la presente Guerra, no ha poder

Tratase de otro asunto que pudiera llevar la atencion, y por  
lo cual ha dispuesto ser discutido asi por la presente Acta  
que sigue. Que certifique

Session del dia 17.

Atendido el Ayuntamiento hoy dia diez y siete de Mayo  
de mil ochocientos Setenta y Seis en estas Casas Capitulares  
y su Sala de Sesiones para Celebrar la Sesion ordinaria de este dia  
por el Sr. Presidente se declaro abierta la Sesion, y des  
pues de discutir varios asuntos peculiares a la ciudad  
se puso a Manifiesto el escrito presentado por el Profesor  
de Medicina y Cirujia Titular de esta misma Villa  
D. Don Dionisio Crespo, por el qual, y fundandose en el  
mal estado de su Salud que sufre hace el tiempo de sus  
veces proprias, le impidiendole por consiguiente la asistencia  
de este Occidental, hacia renuncia de su cargo de Titular  
y Constante a esta Corporacion la junta Quasi que

atención y  
ante H. H. H.

propone, de lo que luego acuerda bien a su pesar, la aduision  
de expresado renuncio del Cargo de Médico Cirujano Titular  
de esta Villa, que sea desengañado con la mayor puntualidad,  
dando a conocer sus Conscient.ºs por Comunes en las facultades  
que profesa, y que para su provision, se anuncie al  
publico esta vacante, dirigiendose al efecto oportuno al  
al Sr. Gov. de la Nov. expresion de las Circunstancias nece-  
sarias para Conscient.º de los facultativos que apertoren el Cargo  
de univ.ª de plaza, a fin de que se suen disponer su  
inscripcion en el Boletín Oficial de la univ.ª, señalándose  
para anunciada provision el termino de quince dias, dentro del  
cual presentaran en la Sala de este Ayuntamiento, sus Solicitudes,  
los aspirantes, y en hablando otro asunto de que tratar, acuer-  
dan tambien sus merced que siendo la presente época la  
mas ocupada para esta Corporacion en la recoleccion de  
votos por pertenencia la mayor parte de sus individuos a  
la Clase agricola y teniendo sus labores en las Heridas  
y Delicias de Aguilar distante tres leguas de esta Poblacion,  
se suspendan los Servicios Pedagogicos hasta la Conclusion  
de aquella, sin perjuicio de recurrirse, bien Ordinaria o Extra-  
ordinariamente, en este mismo Local, si ocurriere algun  
Caso o Circunstancia que por su indole urgente, fuese indis-  
pensable la adopcion de precauciones medidas Municipales,  
para cuyo efecto y que pueda ser Citada esta Corporacion  
con la debida anticipacion y expresion de Causa, queda

de de nuevo  
Capitulacion  
una de estas  
ciones, y des-  
a la univ.ª,  
el Profesor  
en Villa  
Dose de sus  
te la asistencia  
estado y p. H. H.  
una que



encargado el Sr. Presidente en su ejecución, y en atención  
a lo haber asistido algunos pendiente de interese particular  
en el Correo, se da por terminada la Sesión de este día, acen-  
dándose por respectivas notas que estamparon a Continua-  
ción el presente sus lras que debían celebrarse en los Siguien-  
tes Domingos de intermision de esta Hta Sesión, hasta la  
primera que tenga efecto con el Carácter de Peducción, y  
lo firman sus lras. de que Certifico =

Nota E. La Sesión perteneciente a este día Diez y Cuatro de  
antedicho mes de Junio no se ha celebrado por las Causas  
que constan de la anterior Hta, y de este Certifico =

Nota G. La Correspondiente a este día primero de Julio de antedi-  
cho año, tampoco ha tenido efecto por las mismas Causas  
acordadas en la Sesión del día Diez y Siete de Junio anterior

en atencion  
particular  
este dia, con  
Continua  
se en los Sigues  
hasta la  
Adunancia



y no habiendo ocurrido algunos negocios que hubiesen  
sido indispensable la reunion del Ayuntamiento, y de ellos Certifico

Mra C. En el presente dia de los de agosto de este año, ha tenido efecto  
la Celebracion de la Sesion Ordinaria perteneciente al  
mes de agosto por no haberse ofrecido algunos que hubiesen  
necesitado la reunion de la Corporacion y de ellos Certifico.

Mra C. La Sesion Ordinaria de este dia quince de Julio de mil ochocientos  
sesenta y seis, no ha tenido lugar por las razones expre-  
sadas en las precedentes notas, y de ellos Certifico.

Quatro de  
las Causas  
de este

### Sesion del dia 22 de Julio.

En la Villa de Segura de Leon a veinte y dos de Julio de  
mil ochocientos sesenta y seis. Hallandose reunidos los Sres que  
componen el Ayuntamiento. Concl. de la misma Junta, Causas  
Capitulares y Su Sala de Sesiones para Celebrar la Sesion  
de este dia, por el Sr. Presidente se anuncia la apertura

de este  
Causas  
de este

ca de la Sesion, y se presento la sustancia hecha por el Profe-  
sor D. Alvarcia y Cirujia D. Pío Jurado y Brabo, Sotia,  
tamb la Placa de Medico Cirujano Titular de esta Villa  
que se halla vacante por la renuncia que de este Cargo  
habia hecho el que lo desempeñaba D. Dni Dion Crespo  
fundado en el mal estado de su Salud, y despues se hizo  
vistados del Contenido de aquella, y de una detuida discus-  
sion, acuerdan sus votos que por los motivos y Circunstancias  
que repuso el mencionado Profesor D. Pío Jurado Brabo  
se le arroja como se le arroja por tal Medico Cirujano Tita-  
lar de esta Villa, haciendole saber esta determinacion  
para q. concuerda precisant. el dia veinte y cinco del actual  
a formalizar de acuerdo con esta Corporacion la Corresponden-  
ciente Contrata, principiando a desempeñar sus funciones  
Cargo Comanda que sea aquella, desde el dia primero de  
Agosto proximo, y no habiendo otro negocio de que ocupar  
se la Corporacion, se da por terminada la presente Se-  
sion, que fincan sumados, y que Certifico =

Acuerdo  
del Sr.

el Rofe  
v. Sobri-  
ta Villa  
este Cargo  
Cuepo  
es de bien  
uda discen  
cuantacion  
Oraba  
yano fite  
nuacion  
be de la actual  
Correccion  
mismas de  
omies de  
ca de un par  
ente se-

Acuerdo y Contratacion y Contrata del Profesor de Medicina  
del Facultativo Titular y Cargado Celebrada en este dia

En la Villa de Segura de Leon a veinte y nueve  
de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, reunidos  
como lo acostumbra los Sres que componen el Ayuntamiento  
Const. a la misma, que suscriben, en estas Casas  
Capitulares y Sala de Sesiones p. Celebrar la Divina  
esta (este dia); por la presencia Qui Su Srio, di-  
geron: Que habiendo elegido esta Corporacion por  
Medico Cirujano Titular de esta Villa, al Profesor D.  
Pio Juad Oraba, que lo Sobri, en virtud de acuerdo  
del dia veinte y dos del actual, se habia este presentad  
con el objeto de cumplir los deberes que su Cargo le  
impone, en cuya consecuencia esta Municipalidad,  
estaba en el caso de formalizar la correspondiente Contrata  
con refrendo facultativo, tanto p. garantizar la seguri-  
dad de su asistencia; quanto a los derechos e intereses que ad-  
minos le son propios; poniendole en cognicion, y en virtud  
de las proposiciones que han recivido, y de las que han  
sido en otras Contratas con diferentes Profesores; despues  
de una detenida discusion, han convenido en Contratar  
la presente bajo las Oves y Condiciones siguientes

1.<sup>a</sup> Esta Contrata ha de ser por tiempo de Cinco años  
que duran principio en el día primero de Agosto próximo  
y Conclusión en treinta y uno de Julio de mil ochocientos  
setenta y uno, aunque con la excepción de que al día  
cientos del primero ó de Cualquiera de los siguientes, podrá  
proponerse la rescisión de la Contrata, tanto por el Signatario  
cuanto por el Profesor que desee luego le firmen  
dada sin otro compromiso por parte de la que lo solicita  
habrá de conceder la Contrata, dos veces de espacio  
se prueba de Mo. Profesor el Signatario ó de Mo. parte

autodicho facultativo,  
2.<sup>a</sup> Si por el Gobierno de S. M. se estableciese alguna  
función relativa á los Estudios de Profesores Titulares  
de que se trata, D. No. Jurado y Orado, y el Signatario  
habrá de sujetarse á lo que en ella se establezca, no  
estas siguientes p. la separación de aquel, para ver según  
el Contrato

3.<sup>a</sup> El autodicho facultativo se compromete á la redacción  
de la Población, y á visitas gratis, en todos los Casos que  
ocurrían á los indios y familia pobres de Solimón  
que se les socalen por el Signatario, y se compromete  
en la Lista que se le facilitará por el mismo, y  
deberá imponer de Dotes

4.<sup>a</sup> En todos los Casos y negocios Officiales, dicho Profesor se  
tendrá á lo establecido en Reales Determinaciones, y se  
deberá de las Ordenes y Cédulas que se formen



Inter alios de Creacion y Reconocimiento. El punto  
1º La existencia del mismo Facultativo, a las familias  
de los pobres que se Valgan de sus Conocimientos respecto  
de su y otra facultad, queda sujeta a la Eleccion  
de Contratos Consecucionales, entre los mismos interesados,  
Conforme a la Costumbre observada en esta Poblacion,  
sin perjuicio de que puedan recibir, Caso que lo Solicite  
la Solemnidad que establece el Real Decreto de Cinco  
de Abril de mil ochocientos Cuarenta y Cuatro  
2º El que el Profesor podra Sala de la Poblacion por tener  
de veinte y Cuatro horas, Siempre que sea buscado  
en apelacion para los pueblos inmediatos; pero Ciudad  
de cualquier incidente de falta en el servicio del Servicio  
pueblo. Tambien podra uno de uno de un mes por el  
tiempo de un mes, en cada uno, y en la época que lo  
permite el Estado Sacramental de la Poblacion, pues en otro  
Caso le sera negado, pero con la obligacion de quedar  
otro facultativo que supla sus veces, como igualmente  
en todos los casos de enfermedad de largo periodo, que pue  
dan ocurrir, Cortando Siempre a sus sucesores, o sea con  
los saberes que le proporcionara su Titular



1.<sup>a</sup> El pago de los Cuatro mil rs. asignados a dicha Biblioteca  
con su dotacion de ella, en la Ley que trata de la Mat  
ria, Sean pagados al mencionado Profesor por tercios  
de año, o Sean Cuatrimestres vencidos, de los fondos asignados  
guardando el orden establecido para la recaudacion de  
aquello.

2.<sup>a</sup> Respecto a las Consultas que se pidiere y apertesen  
por estos Decretos, se le satisficra por los dichos Decretos a cada  
año al Profesor la Cantidad de treinta rs. por cada  
vez, sin que pueda reclamar aumento a esta profesada  
suma de cualquiera otra Circunstancia respecto de sus iguales, y por  
a lo que no lo pidiere exigian los Decretos que se pidiere.

3.<sup>a</sup> Que sin embargo de lo establecido en la Ley de Medicina nueva  
visita diaria a cada enfermo en los Hospitales que se refieren  
al Decretario, y que se ocupare esta Villa, queda a la  
arbitrio de dichos Profesores, el graduar la vez a un  
n.º gravedad de los enfermos, y a arreglar las Visitas que  
diariamente debe hacerlos con sujecion siempre al estado  
en que se halle el paciente, teniendo en cuenta que sus  
antecesoros han practicado dos Visitas diarias a cada  
enfermo, quedando la Corporacion Confada en que no  
lo operatario, cuando los enfermos no lleguen a un numero  
mayor.

4.<sup>a</sup> Que el P. de Medicina, que dho facultativo, no ha de

la Titular  
) E la ma  
) por trino  
udo y uniu  
acion  
  
y apelerca  
un S á can  
I por cada  
la profpada  
tando y pu  
reducia a dote  
no suu  
y que reuuo  
queda á la  
la uuo á un  
vites que  
al estado  
ta que sus  
á cada  
cu que reu  
á un crecio

tenen de á Solicitar Clase alguna Estamento, ó  
dotacion que dha Titular tiene señalada, ni en la  
Cuotas dependientes de las iguales, Concedidas en  
los particulares, aunque esta Dotacion se hallase des  
gruadada ó atacada de alguna epidemia, ó epidemia  
dad grave recurrente, Con respecto del mayor trabajo  
que esta le proporcionase ni bajo dho alguno por  
aprecioso que sea, pues ha de tener obligacion de ser  
in á todos con la misma puntualidad, que en tiempos  
normales, y por Solas las Cuotas Concedidas y para  
estos

Uajo cuyas Condiciones ha sido hecha y Concluida la pre. a  
te Concluida, y Concluida, entre este Ayuntamiento y  
el Profesor, acordando que p. su estabilidad. Se ponga  
Interina Certificación de este Acuerdo Concluida, y se  
remita al Sr. G. de la P. para su Significacion, y para  
que lo firmen sus Jueces, con el mismo facultativo  
de que es el Sr. Certifico

Juan de Robles

Juan de Ariz.  
escribano  
A 11

Antonio Garcia  
Juan de Robles  
Manuel Sanchez

Enrique de Guzman  
de S. J. Medina

Acta del día 5 de Agosto

Señal del Regidor Señal del Regidor  
Municipal de Segovia Municipal de Segovia

Señalado y Pasado

Acta de la sesión pública, celebrada, por el Cabildo del día diez y siete de  
septiembre de mil ochocientos y siete.

Acta del día 5 de Agosto

En la Villa de Segovia de León a Ciudad de Segovia a veintidós  
del mes de Agosto y seis: reunidos los señores Comisionados  
el Ayuntamiento, Cabildo de la misma, en otras Casas Capituladas  
y la Sala de Sesiones p. Celebrar la Sesión de este día  
y no habiendo negocios pendientes a lo gubernativo de esta Corporación,  
la Corporación, acordó se haga victoria a este vecindario  
como una sola hermandad, por bander y del Reparo, el  
de las Calles y Casas tanto interiores, quanto exteriores  
estas, arregladas de ellas el cobro, y otros efectos de facultad  
Corporativa que Condiçion y Colocaran a una distancia  
bastante regular de esta Corporación, a impedir los daños felidros  
que sepan y las fuentes Consecuencia que de lo contrario  
no pudieran producir, bajo la multa que prudentemente  
se le imponga por el Sr. Alcalde Presidente de los Cabildos  
que no cumplieren con esta saludable disposición que  
deben observarse con el mayor rigor y sin ninguna quiesca



Consideraciones; y lo firma Su aedo, E que certi-  
fio =

Sesion del dia 12 de Agosto.

En la Villa de Segura de don á doce de Agosto de mil  
ochocientos Sesenta y Seis: reunidos los diez del Ayuntamiento de  
la misma, en otra Casa Capitulada y su Sala de sesiones,  
p.<sup>a</sup> Celebran la Sesion de este dia, se declaro abierta  
la Sesion por el Sr. Presidente, y en su consecuencia, se  
acordo que hallandose en el plano fiscal  
p.<sup>a</sup> la recaudacion del primer y segundo trimestre de Contribu-  
ciones pertenecientes al Convento de San Juan de los Rios con arreglo  
a lo establecido dispuesto por el Gobierno de S. M. se proceda

Con la mayor celeridad y actividad a su recaudación, ha  
Completado el Cuyo de dichos Semestres, que se remiten  
a su tiempo a la Tesorería de la Ciudad de Lima  
previéndose p. indicada recaudación los oportunos recibos  
por Cédulas y bandos del Gov. publico, y respectivos Oficios  
a los Señ. Alcaldes de los Pueblos donde residen los Hacien-  
dados forasteros en este Territorio, señalándoles un breve pla-  
zo que concuerda a la Satisfacción de sus descubiertos y  
adoptándose por el Sr. Presidente las medidas Coleccionadas  
contra los secos de y deudos que le sugieren. Su acedida  
debe en tan interesante Servicio, a evitar la responsabi-  
lidad que pudiera exigirse a esta Municipalidad, de no  
llevar acabo la palabra que tiene supeada. Con el Sr.  
Gov. de la Prov. a la instación hecha por el mismo y  
el ayuntamiento de numerosas Contribuciones, y lo firmamos  
en unido. de que Certifico =

Señor del día 19 de Agosto.

En la Villa de Sigua de Leon a diez y nueve de

Agosto de mil ochocientos Treinta y Seis: reunidos  
misinos Señores de Ayuntamiento, en estas Casas Capitulares  
y Su Sala de Sesiones para celebrar la Ordinaria de este  
Día, dijeron: Que habiendo sabido con satisfacción  
el buen estado en que se encuentra la recaudación de los  
primeros y Seguros Triunfos y Contribuciones del Con-  
viente de San Agustín, segun ha manifestado el Recuento de las  
cuentas, se haga saber a este Convite con la misma  
urgencia, hasta la vez efectiva del Cupo de aquellos  
y Caso de que se note la falta de Concurrencia de  
los Contribuyentes, forme la Comisaria de esta  
deudores que en tal caso al Sr. Alcalde Presidente, que  
adoptara las medidas legales para realzar el Cobro de  
dichos Seguros, atendiendo la urgencia de este negocio  
que trata, y no habiendo otros asuntos importantes  
que tratar, se dio por terminada la Sesión de este  
Día, que firmó sus señas, y que certifique.

Señor del día 26 de Agosto.

En la misma Villa, día veinte y Seis de Agosto



de mil ochocientos Sesenta y Seis: Hallados se recuando  
los Sres que Corporacion el Ayuntamiento. Crust. de la  
misma, en estas Casas Capitulares y su sala  
de sesiones p.<sup>a</sup> Celebran la Audiencia de este dia, por  
la presencia de mi Sr. Jefe, Jefe. Que teniendo  
que remesas a la Tesoreria de la Ciudad de Leon  
las dos tercenas partes del importe del primero y Segundo  
Trimestre de las Contribuciones y todas las de  
esta dicha Villa, pertenecientes al presente año  
Economico Comenzado a lo dispuesto sobre el particular  
en Reales Decretos, comunicados al efecto, y posterior  
mente por el Sr. Director de estas rentas en autos de  
Ciudad, se hallaban en el caso de nombrar persona a  
su Confianza, que verificase la entrega de dichos  
cuadros fondos en aquella Deposición, y teniendola  
decretada en el Regido de esta Corporacion Juan de los  
Rios, de Conu. acuerdo lo nombraban y nombraron  
que precisamente se pudiese en precitada Ciudad de  
Leon, y entregue en aquella Tesoreria de rentas,  
las mencionadas dos tercenas partes del importe del primero  
y Segundo Trimestre de repetidas Contribuciones, Com.  
provinciales al año actual, Economico, segun las correspondientes  
Cartas de pago, haciendo la aplicacion de aquellas, en la  
forma que se demuestra en la Nota que cubre el mis-  
mo Occasionado, a quien tambien facultan p.<sup>a</sup> que por  
lo que la oportuna liquidacion en aquellas oficinas

se reunió  
de la D  
silla  
te dia, pa  
teniendo  
de la una  
y Segun  
las de  
este año  
particular  
y postero  
ciudad  
persona  
de recien  
teniendo  
Juan Leg  
nombra  
dad de  
de unta  
del primer  
ones, Con  
Cony  
ellas, de la  
ha el  
que me  
fueron



de la bonificación que se ha hecho á los Contribuyentes  
por el anticipo del Segundo Trimestre, firmando el  
resultado que aparece, y el recibo de su importe, y fualm.  
á las demás Oblig. que el Cas. require, con el consentimiento  
de las facultades que competen á esta Corporación á  
quien lea de representar á todos y cada uno de los  
Casos que sean indispensables; y p. que así lo pue  
da acreditar, acuerdan sus señas, se le entregue con  
pura libranza del presente, que firman, de que yo es  
Juan Legu, Cony.

Nota. En este dia, veinte y ocho de octubre de mil ochocientos sesenta y seis.

entregado al Comisionado Juan Lopez Jimeno, Copia  
del anterior Acuerdo, y de este Certifico

Sesion del dia 20 de Set.

Quando en este dia dos de Set. de mil ochocientos  
treinta y seis; los Sres que componen el Ayuntamiento.  
Const. de la misma, en esta Casa Capitular y Sala  
de sesiones, p. celebran la correspondiente a este  
dia, por la premisa de mi Su Sto, digeron: Que  
siendo la Situacion de esta Poblacion, bastante dificil  
de transitar en la epoca calamitosa del invierno  
por hallarse colocada, en la Cumbre de dos Cerros  
y por consiguiente la mayor parte de las Calles que  
la componen con bastante declive, cuyos empedes  
dos se hallan bastante deteriorados, por las Corrientes  
de las aguas, y siendo de absoluta e imprescindible necesi-  
dad, la reparacion de dichos empedes, a la posible brevedad,  
p. colocar las Calles en esta manuable; por la  
premisas de mi Su Sto, digeron, que no estando en la  
Comunidad con recursos algunos p. emprender alguna  
operacion tan necesaria, se invite a todos los habitantes para  
su prestacion de servicios, y de las Caballerias en proporcion  
de sus labores y posesion, sin que por este Servicio de  
Comun Utilidad, exijan premio ni remuneracion alguna,  
pues se de sea voluntario gratuito; y con el fin de que  
ocorra la presente epoca, a proposito para el caso, se de

ro, Copia

cientos  
interim.

es y la  
le a este

que  
to difíceis

no vieren  
es cony

calles que  
os cupiera

conciencia  
dible mere

ible Chre

si por la  
de una

refenda  
atas para

propagacion  
vicio &

algunos  
en Ojuna

no, Se dan

principio a esta dicha Operacion instantaneamente  
 a cuyo efecto el Sr. Presidente adoptara las me-  
 das convenientes p. sujecion, Comandando  
 en dos puntos o en aquellos que tuvieran mas ne-  
 cesidad, a los Cuales convenia darian una Conces-  
 sion de esta Corporacion, que Oclara los trabajos que  
 se Oyan Oclufuando, dando Cuenta de su resultado  
 al mismo Sr. Presd. para el debido conocimiento, y  
 disposiciones subsiguientes; y no habiendo Otro nego-  
 cio de que tratar, se declara terminada la Sesion  
 de este dia, que finia sus actos, O que Oclufu-  
 a

Sesion del dia 1.º de Setiembre.

Queda Oclufuado de Oclufuado a unido de Oclufuado  
 de un Oclufuado Oclufuado y sus Oclufuados Oclufuados

los Sres que componen el Ayuntamiento. Consl. de la  
misma, en estas Casas Capitulares y Su Sala de Sesiones  
Ocultas la Reunion de este dia, por el Sr. Presd. se declaro  
abierta la Sesion, y despues de Confirmandose sobre varios asuntos  
de sus peculiaridades; por la presencia de V. E. en  
Ses. dijeron: Que no habiendo Oficio de resultado favorable en  
diversos las gestiones que esta Corporacion habia hecho al  
Sr. Gov. de la Prov. en los Meses de Mayo y Junio del  
Corriente ans, solicitando el consunt. de la mitad de la Ciudad  
Romana que para portar de terminos, que habian de ser de  
Subastadas en publica licitacion para beneficiarlas en dos  
Cogidas, se pudiese conseguir con su importe, la edificacion  
o reedificacion de un local p. la Escuela de niñas, de que  
absolutament. se carece en esta poblacion; aduciendo para  
ello las razones y fundamentos en que se apoyaban las  
antecedidas solicitudes; y siendo con S. S. frustradas  
sus esperanzas, y que la indicada Escuela, se halla  
cerrada con notable perjuicio de la educacion primaria  
notablement. recomendada por el Gobierno de S. M. en sus  
nuevas disposiciones. El Sr. Gov. insistiendo en que la  
Solicitud, se dirigiese por el Consejo del dia Ses. de Agosto  
con oportunos Oficios del Sr. Presidente de esta Municipalidad,  
Copias Certificadas de repetidas representaciones a la  
que su Sra. no se lea servido acordar resolucion  
alguna, y Considerando que los muchos negocios que le  
podian, se lo habian impedido, y Confirmando en que  
la Solucion del negocio, debiera ser favorable por la  
preferencia de su Objeto, y habiendo inspirado con dete-





Se Saca resolucion lo que Osea sus Combuente con la  
brevedad posible por lo adelantado de la Ustacion; y lo firmo  
sus autos de que yo el Sr. Oulifio Gum. Alceda. O.

Nota G. En el Corpo del dia Once, se ha reunido al Sr. Gov. la  
Copia publicada en el precedente Acuerdo, acompaiaudole su  
Carta de recomendacion del Sr. D. Jose Maria Clavos, y de ello  
Certifico =

Session del dia 16.

La Session Ordinaria por haberse a este dia, no ha tenido efecto  
por no haberse reunido asunto alguno que mereciese la Conferencia  
de la Corporacion Municipal; y de ello Certifico =

Session del dia 23.

En la Villa de Segura de Leon a Nueve y Ocho de Mayo de 1810



à lo que tiene el punto el mismo por Yo y lo firmen  
Sus mds, & que yo el Sr. Oydor.

Sesion del dia 30.

La Sesion perteneciente à este dia, no ha tenido efecto por  
no haber ocurrido negocio alguno interesante de que tratar, y el  
Sr. Oydor.

Sesion del dia 1.º de Octubre.

En la Villa de Nueva España à siete de Octubre de mill ochocientos  
treinta y tres: mandó el Ayuntamiento de la misma en la  
Sala de Senores p. Oydor la perteneciente à este dia, y declarada  
abierta por el Sr. Oydor, se trató de diferentes asuntos de su  
particular atención que fueron resueltos à piedad yaseguida  
por el referido Sr. Oydor y Comisionarios encargados al efecto.  
Se hizo presente que la obra de enjuiciamiento de esta Poblacion, se  
hallaba en estado de terminarse por la Abdiudad en los Usos

Quian



jos, y Costales Cebos de las pesquerías que se hallan al Cuido  
 de de los mismos, acordando sus rindes, que aquellos continúan  
 hasta su conclusión, así como la reparación de las fite-  
 ras públicas, y sus Cerradas, que deberán quedar en disposición  
 de que no se filtre e infiltren las aguas, ni muerdan al  
 ganado, y con la fortaleza suficiente a impedir el desmor-  
 namiento que puedan ocasionar las lluvias de la provincia  
 cubrenada, pues por el se halla presupuesta en el del  
 presente año, la cantidad que se ha considerado bastante,  
 y no habiendo otra materia que tratar, se dió por le-  
 yada esta sesión, que firmaron sus señores, el que suscribe

los efectos por  
 pagar, y el

El cual se  
 mandó en la  
 y de la  
 de la  
 de la  
 de la  
 de la

Señal del día N. de N.

En la Villa de Segura el día de Agosto de 1866

Delos cueros Sesenta y Seis: Y cuando el Ayuntamiento de la misma  
en estas Casas Capitulares p.<sup>a</sup> Celebrar la Sesion Ordinaria  
de este dia, y declarada abierta por el Sr. Presidente y Se.  
Confirieron Sobre Varios asuntos de interes local, que fueron  
resueltos definitivamente, y alomio, se dio Cuenta a Su Mage.  
de la recomendacion que por Verales Ordenes de Venta y Com.  
to de Septiembre suscriptas se hace a los Ayuntamientos pasados  
adquisicion del predio de la D<sup>ca</sup> Municipal y de  
Enciclopedia de Dios, titulada la Ley; y en Su Virtud, mandando  
dichos Sres. que sin embargo de la falta el numero para estos y  
Otras suscripciones de igual naturaleza y utilidad, pudiese el Sr.  
Presidente hacer la compra de la suscripcion de aledichas Obras  
Si ya no se hubiesen adquirido, y dejasen de hacer estas, las  
existentes en la Sra. de este Municipio, puesto que su importe  
ha de abonarse en las Cuentas del mismo; y los habiendo Ocho  
negocios que se trataron, se dio por terminada la presente Ses.  
cion que firman dichos Sres. En que fecho

Sesion del dia 23 de Mayo  
En la Villa de Nueva de San Martin y Guano Ocho de





Se habiense acordado a este Ayuntamiento, por medio de ciertos  
Mandos del Regimiento, de la Corte, Casa de la Moneda, y para que  
concurran en un breve termino a satisfacer sus Cuentas  
respectivas a mencionados Reales, librandose tambien a por  
unos Oficios a los Sres Alcaldes de los Pueblos en que res-  
iden los Ayuntamientos, para que en este termino, con el objeto  
de que se proceda a pagar las Cuentas que adeuden  
y satisfacer el termino de seis dias, que deben señalarse  
por el Sr. Presidente, sin que se hubieren cumplido, se pro-  
ceda por el mismo a la adopcion de medidas coercitivas  
sin ningun genero de consideracion, hasta conseguir la  
recaudacion del importe total del Real. Y cuando  
se hubiere cumplido, que deba reunirse en fines del  
presente Mes, a la Oficina de Cuentas de la Ciudad de  
Mexico, continuando sin embargo, la recaudacion con la  
misma actividad y eficacia, a lo que la responsabilidad  
que de lo contenido, pueda exigirse a esta Corporacion;  
para todo lo cual se vea al Cebal del Sr. Presidente que  
dada Confianza en su exacto cumplimiento, por las repetidas  
pruebas que de ello tiene dadas; y no habiendo otro asunto  
que tratar, se dio por terminado el presente Seno, que firmo  
sus mandos. O que certifique.

Almudo  
que  
sus Cuentas  
humbres y por  
que ten  
Con el Abge  
e aduden  
Señalarse  
liado, se pro  
señalarse  
segua la  
Cuentas  
u fines de  
Ciudad de  
Con la  
usabilidad  
reparacion  
viente que  
las repuldas  
asunt de  
que firma

Suma del Dia 11 de Aho

Almudos los Sres que Compromiso de Aguardiente por  
titucion de esta Villa hoy Suces de Aho, x mil  
de los cientos sesenta y seis; en estas Casas Capitulares  
y su Sala de Senores para Celebrar la Audiencia  
de este dia; se declaro abierta la Sesion por el Sr  
Presid. y en su consecuencia se hizo el Placer  
asuntos de sus pautas, atribuciones, determinand  
que con la mayor celeridad se continue la cobranza  
dacion de los derechos a las Contribuciones de  
esta misma Villa, procediendose en caso necesario  
por la via de apremio contra los Contribuyentes  
morosos o invidiosos. Qualquiera apremio contra esta  
Corporacion por la falta de pago en la Honra  
de alguna de la parte que se adeuda por el  
siguiente Sumario del Consente sus Escrivanos

En cuyo fin, el Secundado de las mismas  
dadas Convocacion de la Santa Iglesia de Oviedo en que se  
de dicha Secundacion, y como de no ofrece el resultado  
que se apetece, piden en execucion lo que queda  
acordado; y no habiendolos negocios de que tratare se dio  
por terminada la presente Sesion, que firmaron de que  
Certifico.

Sesion del dia 18.

Almudi en este dia, el Ayuntamiento de Oviedo se  
esta villa, en otras Casas Conventuales y de Santa  
de Oviedo para celebrar la Odicacion de este  
dia, el dia 18 de Agosto de 1785, y en la  
Convocacion de Convocacion de la Santa Iglesia de Oviedo



Reden el día y Sete de Mayo mil ochocientos se-  
senta y tres, Comunicada por la Señora. E. H. P.  
esta Prov. en el Bolefin el Mes de Mayo  
de este mes, relativa al Sistema que debe adoptarse  
se p. el Socio y los indios de las P. Encasadas; y  
bien entendido. Por lo que se tenga presente  
para los Casos de esta naturaleza que puedan  
ocurrir, poniéndose en ejecución Cuanto en la misma  
se prescribe, si llegare el de tener que suministrarse  
por este Pueblo carnes o Socos a mencionada P. Encasada,  
y no habiendo Otro Remedio que el que habia, se dispon-  
Concluida la presente Sesion, que firma. *[Firma]*  
el que certifica.

una S.  
que se ha  
asuntado  
quedan  
con la de  
y que

de  
de la  
de la  
de la  
de la

Sesion del dia 25.

En este dia veinte y cinco. el Abte de nra Señora de  
Santa y Sctis. Se ha reunido el Ayuntamiento. Con. de esta  
Villa como lo tiene de Costumbre en otras Casas Capitulares  
y en su Sala de Sesiones y. Cebador la Sra. de este dia y  
como no hubiere asuntos de considerable atencion, se  
trato de los particulares de esta localidad, que habien-  
dose discutido definitivamente y determinada la ejecucion  
de la acordada, por el Sr. Presidente; se dio por Con-  
cluida la presente Sesion, que firmaron, de que Cer-  
tifico =

Sesion del dia 26 de Dho.

Reunido el Ayuntamiento en este dia dos de Dho. el

en los dichos Sres. y Sras. en otras Casas Capitulares y Su Sala y Sesion p.<sup>a</sup> Celibor la D.<sup>a</sup> de este dia; por el Sr. Pres.<sup>te</sup> se declaro cierta la Senon, y en Su Consciencia, digeron Jurados, que no habian dove formado con las Cuantas el otro Propio, que debieron haber sido en el mes de Mayo. Segun se halla probado, a pesar de largo tiempo que ha transcurrido, y hallandose por esta repatria en univocamente Compromiso esta Corporacion, demandando por Cuantos medios sean posibles; por la presen- cia de mi Sr. S.<sup>to</sup> acuerdan sus señas que por el Sr. Pres.<sup>te</sup> se adopten las medidas necesarias a vencer los obstaculos que hayan contribuido a la repatria que se nota en la formacion de repatriadas Cuantas, obligando al deposit.<sup>o</sup> de los fondos de este Municipio a que las venda en un breve termino, y si para ello fuese necesario emplear las facultades de su autoridad p.<sup>a</sup> realicen los descubiertos que haya en favor de dichos Propios, lo ejecutara con toda la energia de su Carácter procediendo contra los morosos por la via de apremio sin levantar manos, hasta que tenga cumplido efecto la total subvencion de deudas, pues en ello, ademas de puntualizar un servicio tan recomendado, se interesa tambien la buena y acreditada reputacion de esta Corporacion, que siempre ha deseado llevar los deudos que le supongan en esta materia y otras de igual

los centros  
en el Sr. Pres.<sup>te</sup>  
Capitulares  
diaz y  
cion, se  
habien-  
? ejecución  
rio por Com  
que en

31



indole el Cargo que se les ha Compañado; y no habiendo  
Otros negocios de que tratar, se dio por terminada esta  
Sesión, que firmaron Sus mercedes, y que Certifico

Sesión del día 9 de Ocho.

En este día nueve de Ocho a las ocho y cinco minutos  
de la tarde, se reunió el Ayuntamiento en estas Casas Capitulares  
y en su Sala el Sr. Alcalde para celebrar la Sesión  
de este día, y declarada abierta por el Sr. Presidente,  
se trató de asuntos peculiares al mismo y de interés local.  
Terminados estos, se mandó comparecer al Procurador  
de estas Contribuciones, D. Juan J. Pablos, y habien-  
dolo escuchado fue interrogado por el Sr. Alcalde que  
ocupar aquella, y habiendo manifestado que a pesar  
de haber sido requerido los deudores a estos fondos

habiendo  
esta



Esta ita por el mismo y los Suplicales repetidas veces  
con apocribuit. de apocribuit, no Comenian a Satisfacer  
sus Deudores; en cuyo virtud, acuerda esta Corpora-  
cion que por el Sr. Procurador se forme la lista  
de Deudores que entregara al Sr. Presidente, para que  
haciendolos comparecer a su presençia en este mismo  
sitio donde se constituiran a efecto, los obligue  
a la Satisfacion de sus Deudores, empleand los medios  
de persuasion y haciendolos entrar en el grande Compas-  
sion en que se halla esta Corporacion, y si neceria  
fueren los Coleccioneros, sin ningun genero de Considera-  
cion, pues que ya han sido bastantes las habidas  
hasta el dia, Con arreglo a lo prebeido en la  
Instrucion del 15 de Mayo, a fin de conseguir en breves  
dias la remision a la Tesoreria de la suma de la  
Cantidad que se este adeudando para el Com-  
pleto pago del segundo trimestre de remuneradas Condu-  
ciones como asi se le tiene prometido al Sr.  
Procurador de esta Prov. en Comunicacion que se le ha  
dirigido por el Sr. Presidente; y no habiendo otros me-  
dios que llame la atencion de esta Corporacion,  
se dio por terminada la presente Sesion, que

Secretario  
Procurador  
Sr. Presidente,  
Sr. Procurador,  
y habiendo  
que  
a punto  
de los fondos

que firman Sus mercedes E que Certifiquen



Acta del día 16 de Dize

Reunida la Corporación Municipal de esta Villa  
Como lo tiene a Costumbre en estas Casas Capi-  
tulares y su Sala de Sesiones para Celebrar la  
Ord.<sup>a</sup> de este día, se declaró abierta por el Sr.  
Presid.<sup>te</sup> y no habiendo otros asuntos intervinientes se  
que tratan que los de esta localidad, que fueron  
señalados en este acto, se dio por terminada la Sesión.  
que firman Sus mercedes E que Certifiquen

Sesion del dia 23 de Ocho.

Quand. de Ay. Com. de esta Villa, como lo tiene  
el Costumbre en otras Capas Capitulares y su Sala  
de Sesiones p.<sup>a</sup> Celebra la Dedicacion del dho. dia;  
por el Sr. Presd. se dio Cuenta de la Cuenta  
del Sr. Don. de esta Prov. Jha. Dho. del Comente un  
cienta en el Protocolo Oficial del dho. dia y Sate  
del mismo, relativo al abono de los recibos de los  
Suavidades que se hacen al Exto. y Sna. Curia, y  
bien enterados de todo su Conteudo, acordaron susurdo, y  
en la susension setenga presente expresada Circular p.  
de los Casos que se susurdo; y lo firman susurdo, de qual

la Villa  
de las Capas  
de la  
del Sr.  
de la  
de la  
de la

